los siguientes: Norte, término municipal de Carandia; Sur, Junta Vecinal de Puente Viesgo y término municipal de Castañeda; Este; término municipal de Castañeda, y Oeste, Junta Vecinal de Las Presillas. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

14386

REAL DECRETO 1221/1982, de 14 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecu-ción la concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Trucios (Santander).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcetaria de la zona de Villaverde de Trucios (Santander), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de oncentración dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del die catorce de mayo de mil novecientos ochen-

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Trucios (Santander).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

14387

REAL DECRETO 1222/1982, de 14 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecu-ción la concentración parcelaria de la zona de La Matilla (Segovia)

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Matilla (Segovia), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública. pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Matilla (Śegovia).

(Segovia).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, cuyos límites son los siguientes: Norte, San Pedro de Gaillos; Sur, Orejana; Este, Valleruela de Sepúlveda, y Oeste, Valleruela de Pedraza y Rebollo. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres. de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Real

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta v dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

14388

REAL DECRETO 1223/1982, de 14 de mayo, por el· que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cabrejas del Pinar (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Cabrejas del Pinar (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Ali-mentación, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las cir-cunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar

a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y doc

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cabrejas del Pínar (Soria),

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por el término municipal del mismo nombre, excepto el sector que se concentra en la zona de Muriel de la Fuen-te. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil

novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente
Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochen-

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

14389

REAL DECRETO 1224/1982, de 14 de mayo, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecu-ción la concentración parcelaria de la zona de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, han motivado la realización por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, formulada con arregio a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Pedro y Rebollosa de Pedro (Soria).

y Rebollosa de Pedro (Soria).

Artículo segundo.—El perímetro de esta zona estará formado, en principio, por los términos municipales de Pedro y Rebollosa de Pedro. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento setenta y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de doce de enero de mil novecientos setenta y tres.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las disposiciones complemen-